



**E D I C T O**

Sr. Pedro Estrada Zamudio.  
A quien sus derechos represente.  
Donde se encuentre.

En el expediente Civil Núm. 15/974.—Relativo al Juicio Reindicatorio, promovido por Andrés Esponda Espojo, con fecha 4 de febrero de 1974.—Mil novecientos setenta y cuatro, se dictó un Auto que a la letra dice.

... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco a 4 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, por presentado el señor Andrés Esponda Espojo con su escrito fechado por el veinticuatro de enero del corriente año, promoviendo en ejercicio de la acción Reindicatoria, juicio Ordinario en contra del señor Adelfo Estrada Zamudio, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en Las Cheapas, Veracruz, y del señor Pedro Estrada Zamudio, a quien sus derechos represente por ser ya finado. Con fundamento en el Artículo 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expedientes, por lo duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, y de aviso, de su inicio a la Superioridad. Como lo solicita el promovente, gírese atento exhorto al C. Juez Segundo de primera Instancia de lo Civil de Coatzacoalcos, Veracruz, para que ordene el emplazamiento del demandado Adelfo Estrada Zamudio, entregándose dicho exhorto al interesado para que lo lleve al Juez Exhortado en virtud de que el demandado, Pedro Estrada Zamudio, o quien sus derechos represente, en ya finado, hágase la notificación por medio de edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en otro diario de circulación en el Estado, y que se edictan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, córranse traslados y empléense a los demandados para que produzca su contestación al primero en un término de nueve días ampliado a cinco más por razón de la distancia, y al segundo deberá de presentarse a este Juzgado, a recoger los copias de los edictos, el término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto. Cédesele, lo acordó, mandó y firma el Licenciado Acuerdos Aristides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia por, ante el C. Secretario que autoriza. Doy fé.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

**E D I C T O**

C. CELIDA OSORIO ARIAS.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 26/973, Relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Alvaro López Pérez, en contra de Celida Osorio Arias, existe un acuerdo que literalmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia, Cunduacán, Tabasco, Febrero Trece de Mil Novecientos setenta y cuatro: Visto el escrito presentado por Alvaro L. Pérez y apareciendo que la demandada Señora Celida Osorio Arias no contesto la demanda dentro del término concedido con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se le tiene por acusada la rebeldía para todos los efectos legales y con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil se abre el período de Ofrecimiento de Pruebas por diez días fatales, como lo dispone el artículo 618 del citado Ordenamiento públíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Licenciado Omar Hernández Sánchez Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fe...".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab. expido el presente edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los catorce días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro:

El Secretario del Juzgado.  
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 1

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

Huimanguillo, Tab., a 18 de febrero de 1974.

El Secretario de Acuerdos.  
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 1

## Se Otorga Permiso (Prórroga) a la Unión de Propietarios de Camiones Volteos Transportadores de Carga y Materiales de Construcción de Cárdenas y Cunduacán, para Continuar Operando y Explotando por 5 Años más, un Servicio Público de Carga con Camiones Volteos.

Villahermosa, Tab., 13 (trece) de diciembre de 1973 (mil novecientos setenta y tres).

En atención a las facultades que los artículos, 1o., 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.**—Que por escrito de fecha 27 de noviembre de 1973, la Unión de Propietarios de Camiones de Volteos Transportadores de Carga y Materiales de Construcción de Cárdenas y Cunduacán, elevó petición al propio Ejecutivo solicitando se le otorgue permiso (prórroga) por 5 (cinco) años más, para continuar operando y explotando con los Permisos Socios de la misma, un Servicio Público de Carga con camiones Volteos, sin itinerario fijo en los Municipios de Cárdenas y Cunduacán, por carreteras y Caminos de jurisdicción Estatal, autorización que le fue otorgada originalmente a esta Unión, con fecha 11 de noviembre de 1968.

**SEGUNDO.**—Que la Unión de Propietarios de Camiones de Volteos Transportadores de Carga y Materiales de Construcción de Cárdenas y Cunduacán, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

**TERCERO.**— Que no se lesionan intereses de terceros;

**CUARTO.** —Que el servicio Público de carga sin itinerario fijo de que se trata, es necesario que se continúe prestando en beneficio del Público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 142 inciso b), 143 inciso c), 144, 145, 148 fracción II, 153 y 154 inciso b) y demás con-

cordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo de mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso c) del Reglamento aplicable, a la Unión de Propietarios de Camiones Volteos Transportadores de Carga y Materiales de Construcción de Cárdenas y Cunduacán, Permiso (Prórroga) por (cinco) Años más, para continuar operando y explotando el Servicio Público de Carga y Materiales de Construcción con Camiones Volteos, propiedad de los Permisos Socios que tiene agrupados como Socios, sin itinerario fijo en los Municipios de Cárdenas y Cunduacán, Tab., por Carreteras y caminos de jurisdicción Estatal.

II.—En los tramos de caminos o Carreteras que por Ley estén bajo control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los Permisos Socios están obligados a gestionar las autorizaciones correspondientes.

III.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y a las que en lo sucesivo se dicten en la materia.

IV.— Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las necesidades y eficiencias exigidas para la prestación del servicio Público de carga y materiales de construcción con Camión Volteo de los Municipios de Cárdenas y Cunduacán, Tab., y de acuerdo con los estudios técnicos realizados, se tiene a bien fijar el número de 34 (treinta y cuatro) socios con 57 (cincuenta y siete) Camiones Volteos, que son los que actualmente se encuentran empujados para ese servicio: la capacidad de estos Camiones será hasta de 10 (diez) toneladas, y de conformidad con la comprobada de los socios Permisos Socios que agrupe esta Unión; así mismo en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes no

(Sigue a la vuelta)

se permitirá la alta de vehículos de mayor capacidad o tipo que no sea del que se está autorizando.

V.—El servicio Público de carga con Camión Volteo que se está autorizando es sin itinerario fijo y los Permisos socios de esta Unión, podrán con sus vehículos circular servicio fuera de los límites de los Municipios de Cárdenas y Cunduacán, Tab., considerándose esto como un servicio especial contratado previamente, pero de ninguna manera deberán estacionarse, establecer sitio u ofrecer sus servicios en otros cabeceras Municipales, que no sean las de los Municipios de Cárdenas y Cunduacán.

VI.—El horario a que se sujetará este servicio será el que las necesidades exijan, estableciendo sitio en los lugares que la Dirección General de Tránsito le proviniere.

La tarifa será la que autorice esta Dirección General de Tránsito conforme al estudio que se haga del proyecto que por separado presente el Permisionario.

VII.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente este permiso (prórroga) otorgado, cuando el permisionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento de la materia.

VIII.—La vigencia de este permiso (prórroga) será por el término de 5 (cinco) años a partir del 11 de noviembre de 1973, fecha en que venció el término de la autorización anterior, prorrogable por otros 5 (cinco) años, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato, y además, se concorde con los estudios técnicos realizados al efecto, lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario:

b).—Que cuando amortizada la inversión, las necesidades del servicio Público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes:

c).—Que cuando se haya amortizado la inversión respectiva se verifique, de acuerdo con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito, que el servicio prestado sea satisfactorio y ajustado a la realidad.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

### F F I C T O

ABIGAIL LUNA MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie 125.75 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 14.05 con terreno Municipal, al Sur 13.90 metros con el lote número 12, al Este 9.00 metros con el lote No. 1 y al Oeste con 9.00 metros calle Comonfort a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

IX.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E .

Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

Lic. Arístides Prats Salazar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

# Edicto

C. Francisco Jiménez y  
 Angélica Hernández.  
 Donde se encuentren.

En el expediente 42/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, que les promueve el C. Víctor Manuel Mendoza Moreira, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, julio treinta de mil novecientos setenta y tres.—Visto; por recibido el oficio número 2300 de fecha veintiuno del presente mes y año, que remite el C. licenciado Marcos H. Buendía Cadenas, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, remitiendo los autos del expediente civil Núm. 50/973, así como su duplicado, relativo al juicio ordinario de acción prescriptiva, promotivo por Víctor Manuel Mendoza Moreira, a los señores Francisco Jiménez, Angélica Hernández y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Frontera, Tabasco, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Mina número 130 de aquella población, constante de una superficie de 179.65 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 17.70 con propiedad de María Castellanos; al Sur, 17.70 con propiedad de Loreto Mageña; al Este, 14.45 con propiedad de Manuel Jiménez; y al Oeste, 14.45 con calle Mina, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo predio número 1946, al folio 110 del libro mayor volumen ocho, con apoyo en los artículos 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157 del Código Civil del Estado, 10., 109, 110, 111, 115, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia. Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de gobierno con el número correspondiente. fórmese expediente por du-

plicado, dése aviso de su inicio al superior, como los señores Francisco Jiménez y Angélica Hernández, son de domicilio ignorado, publíquese el presente auto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, haciéndole saber que deberán presentarse ante este juzgado en un término que no bajará de quince no excederá de sesenta días a recoger las copias simples del traslado, las que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, en cuanto al C. Encargado del Registro Público de Frontera, Tabasco, que también aparece como demandado, gírese despacho al C. Juez Municipal de aquella población para que en auxilio de este juzgado emplace a dicho funcionario para que en un término de nueve días más uno por razón de la distancia produzca su contestación. Asimismo para que notifique al señor Víctor Manuel Mendoza Moreira la radicación de este juicio, y para que señale domicilio en este lugar y persona autorizada para recibir notificaciones, haciéndole saber que el actor señaló como domicilio en ese lugar los estrados del juzgado. Acúsese recibo a la superioridad.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos, Pasante en Derecho Edgar Williams Rodríguez Peraza, que certifica y da fé.—Firmado.

Y para ser publicado por tres veces de tres en tres días en el diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto el día diez de octubre de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Edgar Williams Rodríguez Peraza.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**E D I C T O**

C. LAURO JIMENEZ RUEDA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 602/972 relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Arrendamiento promovido por José Morgadanas Valenzuela en contra de Lauro Jiménez Rueda, con fecha 14 de Enero del año en curso se dictó sentencia definitiva que en sus puntos Resolutivos dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Enoro Catorce de mil novecientos setenta y cuatro.— Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve: Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.—El actor probó su acción por mediación de su apoderado jurídico señor Licenciado Miguel Paredes Campos, y el demandado no se exceptuó ni compareció a juicio.— Tercero.—En consecuencia, se declaran rescindido los contratos de arrendamientos de fechas quince de junio del año de mil novecientos sesenta y siete, y sus prórrogas, respecto a los locales 1002 y 1004 del edificio 1010 de las calles de Pino Suárez de esta ciudad, mismos que fueron concertados por el señor José Morgadanas Valenzuela, con el demandado Lauro Jiménez Rueda.— Cuarto.—En virtud de la rescisión a que se contrae el resolutive anterior se condena al demandado Lauro Jiménez Rueda a la desocupación y entrega de los inmuebles 1002 y 1004 del edificio 1010 de las calles de José María Pino Suárez de esta ciudad, para lo que se le concede un plazo de cinco días a partir en este caso desde esta resolución.— Quinto.—Se condena al demandado Lauro Jiménez Rueda al pago de las rentas insolutes a partir del mes de julio del año de mil novecientos setenta y dos hasta el día de la desocupación y entrega de los locales mencionados, a más de los intereses legales que correspondan.— Séptimo.— Así dictado y mandado se promulga y firma el ciudadano Licenciado Jorge Emilio Rodríguez de la Cruz, Jefe de Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “C” Carlos Mario Ocaña Moscoso que actúa y da fe.— J. Ruiz L.—Rúbricas Una (firma ilegible).”

**Convocatoria**

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día cuatro de marzo próximo, después de haberse exhibido los planos, se va a publicar esta almoneda, en el salón de la Primera Secretaría de este Juzgado, el predio número 430 de la calle Juárez anteriormente con Alvaro Obregón número 50 de Cárdenas, Tabasco, constante de 993.71.97 M2 incluyendo lo construido en una área de 785.04.72 M2. Dicho predio fue dado en garantía al señor Oscar S. Quintero Martínez de Escobar por la señora Juana López de Gerónimo en representación de sus menores hijos, lo que motivó el expediente número 101/972 relativo a juicio Sumario Hipotecario. Servirá de base para el remate el valer convenido de Ciento Cincuenta Mil Pesos y será prestura legal la cantidad de Cien Mil Pesos o fueren las dos terceras partes de aquella cantidad, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas la suma de Quince Mil Pesos para tener derecho en la subasta. Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de siete en siete días en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Villahermosa, Tab., febrero 3 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora,  
Angela Casanova de Pérez.

13 — 20 27

Por vía de notificación al demandado señor Lauro Jiménez Rueda, por medio de publicación en este periódico, a manera de una folia útil para el efecto, el día 27 de febrero del presente año, por los días veintinueve y treinta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Jefe de Instancia del Jdo. 2o. Civil.  
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

# Edicto

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García.

Donde se encuentren o quienes los representen.

En el expediente 25/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor José Martín Salazar Sala, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Dr. Alfonso Bala García, se dictó un auto que copio como sigue:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, TEAPA, YUCATECO, ENERO TREINTY SEIS DE LOS SETENTA Y SEIS. Auto a efecto del promovente José Martín Salazar Sala y la certificación de la Secretaría, en donde: Como se solicita, se declara en rebeldía a los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Dr. Alfonso Bala García, por no haber contestado a la demanda instaurada en su contra, y en consecuencia las diligencias notificaciones aún las de emplazamiento partirán sus efectos por los expedidos de este Juzgado. Y con fundamento en los Artículos 265, 271, 284, 618 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, en sus disposiciones el presente Juicio por el Jefe de Sala se dará fe a las partes, y continuará a correr dicho término cuando se agreguen a los periódicos, al efecto expídase al interesado los edictos para su publicación.—F. Beltrán y C. Beltrán.— Lo proveyó y firma el Jefe de Sala Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Jefe del Juzgado, por ante el Secretario que certifica.— G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—P. Beltrán”.

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Teapa, Yuc., febrero 19 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

# EDICTO

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ, SALVADOR SOLORZANO BRAVO Y DOCTOR ALFONSO BALA GARCIA.

QUIENES LOS REPRESENTEN. EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 27/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. José Martín Salazar Sala, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, con fecha seis de febrero del presente año se dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice como sigue:

PRIMERO.—Se declara que proceden las presentes diligencias en este Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovidas por el señor José Martín Salazar Sala.—SEGUNDO.—Se declara que el actor ha prescrito en su favor y se ha convertido en propietario de la Fracción de terreno descrita, ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo perteneciente a este Municipio.—TERCERO.—Tan luego cause ejecutoria esta sentencia inscribáse en el Registro Público de la Propiedad para que le sirva de título al promovente, a cuyo efecto, expídase las copias q. solicite. Y deberán inscribirse a nombre de los demandados con el certificado expedido por el Encargado del Registro Público que obra a folio 3 del expediente en que se actúa, y aboliendo el Predio nuevo al propietario.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo resolvió y firma el C. Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica. G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—P. Beltrán”.

Lo que se transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se editan en la Capital del

Atentamente

Teapa, Tab., febrero 9 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

# EDICTO

C. ALONZO DIAZ VAZQUEZ.

DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número . . . . 61/973, Relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por Concepción Figuera Fuentes, en contra de Alonso Díaz Vázquez, existe un acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Febrero Trece de Mil Novecientos setenta y cuatro:— Visto el escrito presentado por Concepción Figuera Fuentes, y apareciendo que el demandado no contestó dentro del término concedido con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la rebeldía del demandado señor Alfonso Díaz Vázquez y con fundamento en el artículo 408 del Código Procesal invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales; como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé. . . .”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab. expido el presente edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los once días de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro:

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

## CONVOCATORIA DE REMATE.

### TERCERA ALMONEDA.

Se convocan postores.—En el Exp. número 255/971, relativo al juicio Ejec. Mercantil promovido por Marcelino Fernández F., contra Feliciano Ruiz C., y Casimira Silván, se dictó un auto con fundamento en el Artículo 563, y artículos del Código de Procedimientos Civiles, aplicando en lo pertinente a la materia mercantil.—A continuación se procede a llamar a los postores que se ostenten como postores en esta segunda y pública subasta para sacar a remate el predio rústico embargado, no habiendo presentado postores.— En uso de la potestad del señor Jefe: Aún no habiendo se presentado postores y q. por convenir a sus intereses se pide la adjudicación del predio por las dos terceras partes del predio que sirvió de base para la anterior almoneda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 563 del Ordenamiento Civil invocado, supletorio al de Comercio, pide al C. Juez que se celebre una tercera subasta sin sujeción a tipo.— El C. Juez acuerda: Como se pide y con fundamento en el precepto legal invocado por el promovente, séquese a remate en tercera almoneda el predio rústico embargado y que consiste en Treinta y Seis Hectáreas. Cuarenta y Seis Areas, Noventa y Seis Centiáreas, con los linderos siguientes: Norte, con José Ma. Castillo, Sur, con Manglares Nacionales hoy colonos, Este, con Ejido Guayal y Oeste, con el Ejido Guayal, predio ubicado en la Ranchería Reforria del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.—Esta subasta se lleva a efecto sin sujeción a tipo.—Con lo que terminó la diligencia que previa lectura firma el compareciente ante la Autoridad y Secretario que dá fé.

La fecha que se señala para la tercera subasta, tiene por objeto las 12.00 horas del día 15 catorce de marzo del año en curso.—Doy fé.—Firmas.— V. Gallegos G.—A. Mza. Z.—

Este edicto se publica por medio de edictos convocando postores.

Cunduacán, Tabasco, 23 de febrero de 1974.

El Srto. Judicial “B” Mesa Civil.  
Aldices Mendoza Z.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

# EDICTO

C. Eulalia Selván de Cupil.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil No. 105/973, relativo al Juicio Prescripción Positiva, promovido por los CC. Aureliano Sánchez Frías, Carmen Alvarez Cupil y Andrés Alvarez Cupil, en contra de Eulalia Selván de Cupil y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN, TABASCO. FEBRERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO:—Por recibido el Oficio 145 de fecha 22 de enero del año actual, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que se adjuntan los autos del expediente 105/973, relativo al Juicio Ordinario Prescripción Positiva, promovido por Aureliano Sánchez Frías, Carmen Alvarez Cupil, y Andrés Alvarez Cupil, en contra de Eulalia Selván de Cupil, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por excusa propuesta por el titular de dicho Juzgado en su carácter de Registrador Público; con fundamento en los artículos, 1o., 44, 47, 94, 103, 104, 142, 155, y 256 del Código de Procedimientos Civiles, 790, 793, 798, 824, 836, 1135, 1136 y Relativos del Código Civil, 65 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, acúsese recibo, y apareciendo que la demandada EULALIA SELVAN DE CUPIL, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se Editan en la Ciudad de Villaher-

mosa, Tab., haciéndose saber a la demandada que debe presentarse ante este Juzgado en un término que se le fija de veinte días, para recibir las copias de la demanda; y gírese Despacho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez., Tab., para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho lugar corriéndole traslado con las copias de la demanda para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé. ”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido la presente copia certificada en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los siete días del mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro:

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 2

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien comunicar a Ud., que con esta fecha estoy Clausurando al público en general el giro de Venta de alcohol desnaturalizado” que tenía en la calle Dr. Ramón Medina s/n. de esta ciudad por convenir así a mis intereses.—Por lo que le ruego dar de baja a la tarjeta cuenta TEA-521-0 en nombre de Teapa.

Teapa, Tab., a 31 de enero de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Lorenzo González Romero.

## E D I C T O

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

## DEL CENTRO TABASCO, MEX.

*E d i c t o*

Licinio Magaña Alejandro, Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Certifica: Que en el expediente civil número . . . 94/973, relativo al juicio de Prescripción Positiva, promovido por Abimael Madrigal Chablé en contra de Pascuala Chablé Arévalo, entre otras constancias se encuentra la siguiente: **Comalcalco, Tabasco, a 14 catorce de julio de 1973 mil novecientos setenta y tres.**—Por presentado Abimael Madrigal Chablé, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y demás documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, respecto de un predio rústico de su propiedad ubicado en la Ranchería "Guayo" de este Municipio, con superficie de 10.69-87 hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con la señora Fidelia Chablé; el Sur, con Carmela Chablé y María Santos Juárez; al Este, con el Ejido "Lázaro Cárdenas" y al Oeste, con Gerónides Izquierdo antes, ahora de Luis Sánchez, en contra de la señora Pascuala Chablé Arévalo de domicilio ignorado.— Con fundamento en lo previsto en los artículos 700, 794, 1135, 1136, 1137, 1138 del Código Civil; 245, 255, 256 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en relación con el 121 Fracción II del mismo ordenamiento, se tiene por interpuesta la demanda, y se admite en la vía ordinaria Civil.—Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada emplazándola para que en un término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones, lo que deberá hacerse por "edictos" que se publicarán por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Diario Oficial" del Estado y diario "Presente" que se editan en la Capital del Estado.— Apareciendo que también se interpone demanda en contra del Registrador Público de la Propiedad que el suscrito Juez también funge como tal, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 veinticinco del Reglamento para el Régimen interior de los Juzgados, se excusa de conocer del presente juicio y en consecuencia para la calificación de la misma remítase original el presente Juicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en su respectivo oficio.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario "B" que certifica.—Doy fé.—

Segundo Hernández Ramón, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie 114,93 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.85 metros con Cipriano Morales Miranda, al Sur 12.75 metros con María del Carmen Martínez Jiménez, al Este 9.00 metros con callejón s/n., al Oeste 9.00 metros con Carmen Jiménez Jiménez, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.  
Lic. Víctor Hernández López

3 — 3

V. Gallegos G.—Rúbricas.— Una firma ilegible.— Rúbricas. . . . .  
Y a solicitud del interesado, expido la presente copia Certificada fielmente sacada de su original, en una foja útil, timbrada, sellada, firmada y rubricada, en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.  
Licinio Magaña Alejandro.

3 — 3

# Industrias de Tabasco, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1974.

Febrero 27 de 1974

PERIODICO OFICIAL

PAGINA ONCE

## A C T I V O

## P A S I V O

### DISPONIBLE:

Caja Principal \$ 1'622,747.34

### CUENTAS POR COBRAR:

Clientes	\$	76,795.20	
Documentos por Cobrar	"	286,324.09	
Deudores Diversos	"	571.29	" 363,690.58

### IN MUEBLES:

Terrenos " 29,478.60

### CARGOS DIFERIDOS:

Cargos de Organización	\$	40,567.25	
Menos:			
Amortización Acumulada de Gastos de Organización	"	4,056.72	" 36,510.53

SUMA EL ACTIVO: \$ 2'052,427.05

### CORTO PLAZO:

Acreedores Diversos \$ 19,556.30

SUMA EL PASIVO \$ 19,556.30

### CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$	2'000,000.00	
Reserva Legal	"	2,997.42	
Resultados de Ejercicios Anteriores.	"	20,373.33	
Utilidad del Ejercicio	"	9,500.00	\$ 2'032,870.75

SUMA EL PASIVO Y CAPITAL: \$ 2'052,427.05

Este Balance se publica de acuerdo con el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conforme al acuerdo de fusión de esta Empresa con Magdalena, S. A.: subsistiendo Magdalena, S.A. y los pasivos a cargo de esta Empresa serán cubiertos por la Empresa subsistente, en los mismos términos y condiciones contraídos para esta Empresa que desaparece.

Administrador General.  
Ing. Agustín Franco Macías.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

## EDICTO

C. ANA MARIA ALMEIDA PEREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . . 903/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Juan Fernández Arévalo Manjarrez, en contra de la señora Ana María Almeida Pérez, con ésta fecha se dictó un auto literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Diciembre Dieciocho de mil Novecientos Setenta y tres. Por presentado el señor Juan Fernández Arévalo Manjarrez, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el divorcio Necesario en contra de su esposa Ana María Almeida Pérez de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 285, 291 y demás relativos del Código Civil, 254, 255, 257, 271 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada Ana María Almeida Pérez es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.—Fórmese expediente, regístrese y dóse aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. José Cervantes de la Cruz en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el Jefe de la Secretaría, Sr. . . . Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial "D" señora C. . . . que autoriza y de fé.—Firmado.— Una Firma flexible.—Firmado.— Carmen Hidalgo H.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Consto./ Firma

## Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 27 de Diciembre actual, dejé totalmente clausurado el giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en la Ranchería La Piedra 3a. Secc., de éste Municipio, el cual figura inscripto bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos bajo el Padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso.

Atentamente.

Cunduacán Tab., a 27 de Dic. de 1973.

Carmen de Dios García.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 15 de Enero del presente año, he traspasado el expendio de carne de cerdo de mi propiedad ubicado en la calle Gregorio Méndez Núm. 117 de esta ciudad, al Sr. Lorenzo R. Prats Pérez.

Protesto a usted decir verdad.

Jorge Raúl Conde Del Aguila.

conforme Lorenzo, R. Prats Pérez.

do.—Hidalgo H.—Acontinuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número . . . . 903/973 en el libro de gobierno.—Firmado.—Hidalgo.—Rúbrica.

Por vía de notificación a la demandada Ana María Almeida Pérez, y para su publicación ordenada en los periódicos Oficial del Estado y el de mayor circulación, que se editan en esta ciudad, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.